



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/116916/2016

Número de resolución: SF/UE/102/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 116916

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **116916**, consistente en lo siguiente: **"1.- Solicito las facturas y versión pública de los contratos de la dependencia contraídos con cualquiera de las empresas Securitech Privada S.A. de C.V., Grupo Securitech S.A.P.I de C.V., Comunicación Segura S.A. de C.V., Securitech S.A. de C.V., Grupo Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V., PICORP de México S.A. de C.V, Tecnoalert S.A. de C.V."** y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **116916**.

Que por lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a ésta Secretaría.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/190/2016, proporcionara la información relacionada con los contratos y facturas otorgadas a las empresas denominadas Securitech Privada S.A. de C.V., Grupo Securitech S.A.P.I de C.V., Comunicación Segura S.A. de C.V., Securitech S.A. de C.V., Grupo Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V., PICORP de México S.A. de C.V, Tecnoalert S.A. de C.V, misma que dio respuesta a través del oficio número SF/DA/096/2016, en el cual informó a ésta Unidad lo que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **116916**, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para su atención

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/190/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/096/2016 en el cual la Dirección Administrativa informó que "Respecto de los contratos y facturas otorgadas a las empresas Securitech Privada S.A. de C.V., Grupo Securitech S.A.P.I de C.V., Comunicación Segura S.A. de C.V., Securitech S.A. de C.V., Grupo Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V., PICORP de México S.A. de C.V., Tecnoalert S.A. de C.V.

De la búsqueda realizada a los archivos correspondientes a los 5 años en los que se tiene la obligación de resguardar la información comprobatoria y justificativa del gasto de conformidad con el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 193 de su Reglamento, no se localizó contrato o facturas a favor de las empresas citadas", razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la información pretendida por la solicitante.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **116916** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/sicc/gmm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.